



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yuly Vega Leiton en representación del menor Juan Camilo Garrido Vega
Demandado	Camilo Andrés Garrido Baquero
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00134 00
Asunto	Terminar y archivar
Fecha de la providencia	Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo allegado por el abogado Miguel Bejarano Suta apoderado de la ejecutante, visto en *05AllegaInformacion*, en el sentido que el ejecutado **Camilo Andrés Garrido Baquero** dio cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos ante el despacho y que se encuentra al día con su compromiso de cuota alimentaria a favor de su menor hijo, se **DISPONE:**

*DAR POR TERMINADO en presente proceso.

*ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, verificándose en todo caso por secretaría, la vigencia de solicitudes de embargo de remanentes; y en tal caso, procederá de conformidad. (ley 1579 de 2012).

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

Realizado lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 06/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria